

ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Mendoza, a los 16 días del mes de DICIEMBRE de 2025, se reúnen los representantes signatarios del **Convenio Colectivo de Trabajo Regional 327/00, Sres. Domingo Franchetti, Isaelino Rodriguez, Sebastian Manitta y Diego Ballester**, en su calidad de miembros paritarios designados por la **Asociación Mendocina de Expededores de Nafta y Afines (A.M.E.N.A), Personería Jurídica N° 205/43**; todos los nombrados en representación del sector Empresario y con el aval de las **CAMARAS EMPRESARIAS DE SAN JUAN y SAN LUIS, CECA SAN JUAN y CECA SAN LUIS**, las que oportunamente ratificarán el presente acuerdo y, en representación de los Trabajadores, los **Sres. José Escoda, Teresa Carina Campos, Carlos Antonucci y Lucas Garbarino**, todos en el carácter de miembros paritarios designados por el **Sindicato Unión Obrera Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento y Gomerías de Cuyo, personería Gremial 1021**.

1).- Que las representaciones invocadas son reconocidas mutuamente y se acreditarán con la documentación pertinente al ratificarse el acuerdo.

2).- Luego de un intercambio de opiniones y dada la necesidad inminente de dar una solución a los trabajadores, el sector Empresario, a los efectos de poder llegar con un incremento salarial, ofrece un aumento porcentual al básico, el que se implementará a partir del 1 de ENERO 2026 de la siguiente forma: **un 4% sobre el salario básico de NOVIEMBRE de 2025 para el mes de ENERO 2026 y, para el mes de FEBRERO 2026, un 4% más sobre el básico del mes de ENERO 2026**, que se ve reflejado en ANEXOS 1 y 2, los que son parte indisoluble del presente acuerdo.

3) El sector Sindical manifiesta que la realidad imperante hace que sea imprescindible llegar con un aumento a los trabajadores, respecto del ofrecimiento, consideran que es insuficiente, pero a los efectos de mantener la paz social, aceptan el mismo y solicitan una recomposición del período noviembre-diciembre 2025, la que se podría efectivizar con el pago de un bono no remunerativo, por única vez, según promedio de cada categoría, pagadero con el sueldo del mes de diciembre 2025.

4) La representación Empresaria manifiesta que, considerando razonable el reclamo sindical, atento a que la inflación por el período paritado ha sido superior a lo acordado y estaría pendiente la recomposición salarial correspondiente al mes diciembre 2025, valores que sí han sido tenido en cuenta para el ofrecimiento realizado, ofrece, en consecuencia, saldar cualquier diferencia que pudiese existir por el período mayo – diciembre 2025, con un **bono no remunerativo, pagadero por única vez con el sueldo de diciembre 2025 y que es absorbido en su totalidad por los aumentos porcentuales ofrecidos ut supra, según siguiente detalle:**

- Estaciones de Servicio:
 - Categorías: ENCARGADO; OPER. PLAYA; OPER. SERV.; ADMINISTRATIVO; OP. MINIMARKET; OP. CONDUCTOR; OFICIAL GOMERO; OPERARIO GOMERO; OFICIAL MANTENIM. GNC; OPERARIO MANT GNC; OPERARIO DE LUBRICENTRO de \$80.000.
 - Categoría: CONDUCTOR AEROP. de \$130.000
 - Categoría: APRENDIZ de \$65.000
- Playas de Estacionamiento:
 - Categorías: ENC. TURNO; OPER. PLAYA; MANTENIMIENTO; CHOFER GRUA; SERENOS de \$75.000
 - Categoría: APRENDIZ de \$65.000.

5) La representación de los trabajadores manifiesta que acepta la propuesta salarial empresaria, la que se refleja en ANEXO 1 y 2, que son parte indisoluble del presente acuerdo y solicita el compromiso del sector empresario para que, lo aquí acordado, se pague efectivamente en los meses indicados, independientemente de la homologación que deba realizar el órgano de contralor, toda vez que, a la fecha, sin estar observados, aún no se cuenta con el trámite administrativo de dos períodos anteriores concluidos.

En tal sentido, el sector empresario se compromete a continuar, como lo ha hecho hasta la fecha, abonando el acuerdo al cual han arribado las partes, con independencia de la homologación administrativa del mismo, ya que es intención de esa parte que los trabajadores puedan mantener el poder adquisitivo acordado. -----

6) Las partes, leída la presente, dan acuerdo a lo pautado y solicitan la HOMOLOGACION del acuerdo, comprometiéndose a dar cumplimiento a lo convenido a partir de la Ratificación del mismo. -----

En este estado, las partes resuelven que el presente acuerdo será presentado por la institución Gremial vía trámite a distancia (TAD) DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO; las CAMARAS EMPRESARIAS, AMENA, CECA SAN JUAN Y CECA SAN LUIS y la entidad SINDICAL ratificarán el mismo vía TAD y acreditarán la representación invocada a los fines de que se analice el pedido de homologación y, de corresponder, se proceda a emitir el acto administrativo pertinente.- Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los comparecientes cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para constancia.- -----

LUCAS GARBARI
DMI 25782939

TERESA CARMINA CAMPOS
COMISION DIRECTIVA
Sindicato Unión Obr. del. de Estaciones y Gomerías de Cuyo
y Trabajos de Encarriado y Gomerías de Cuyo

CARLOS ANTENUCCI
COMISION DIRECTIVA
S.I.O.E.S.

JOSE ESCODA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Estaciones de
Servicios y Gomerías de Cuyo

DIEGO BALLESTER

A.M.E.N.A.

SEBASTIÁN MANZETTA
SECRETARIO
A.M.E.N.A.

SOMINGO FRANCHETTI
PRESIDENTE
A.M.E.N.A.

SERGIO ISABELINO RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE
A.M.E.N.A.